



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11537

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º: Cursos de Capacitación: A los fines de esta Ordenanza, los funcionarios a cargo de su aplicación deben concurrir en forma periódica y aprobar cursos especiales de enseñanza y actualización de las normas que rigen el tránsito, como así también de formación de criterios uniformes para la aplicación correcta de la legislación y el fiel cumplimiento de sus objetivos.

El Departamento Ejecutivo Municipal organizará para el personal afectado a los organismos de aplicación, cursos periódicos de formación y actualización, incluyéndose en los mismos uno sobre primeros auxilios”.

Art. 2º: Incorpórese al artículo 9º de la Ordenanza N° 10.017 como inciso f) el siguiente:

“f) aprobación dentro del examen teórico de un curso de nociones en primeros auxilios en el cual se formará e informará, sobre los lineamientos básicos en la materia”.

Art. 3º: Incorpórese al artículo 9º de la Ordenanza N° 10.017 como inciso g) el siguiente:

“g) Previo al primer otorgamiento de la licencia habilitante para conducir, el aspirante deberá asistir a la proyección de una filmación a través de la cual



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11537

se lo interiorizará de los graves riesgos de vida a los que se expone si se deja de cumplir estrictamente con las normas que regulan el tránsito, en cuanto a los accidentes que ocurren y a sus consecuencias”.

Art. 4º: A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 2º el Departamento Ejecutivo Municipal recurrirá en primer lugar a los profesionales que cumplen funciones en el Centro de Operaciones Brigada de Emergencia Municipal (COBEM) y de ser necesario, suscribirá los convenios pertinentes.

Para cumplimentar lo establecido en el artículo 3º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con la Dirección del Instituto de rehabilitación Vera Candiotti u otro similar de reconocida trayectoria.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando